

**DECRETO N° 0591**  
**NEUQUEN, 13 JUN 2005**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 10011 y los Decretos N°s. 1615/04, ratificado por Ordenanza N° 10203, y 0543/05; y

**CONSIDERANDO:**

**Que a través de la Ordenanza N° 10011, se incorporó al sueldo básico de los agentes municipales, las sumas abonadas como adicionales no remunerativos no bonificables establecidos en los Decretos N°s. 2374/92 y 2401/92, ratificados por Ordenanza N° 7700;**

Que tal como se consignó en los considerandos de la mentada Ordenanza, *"disponer el carácter remunerativo bonificable de las sumas percibidas actualmente como adicionales no remunerativas provoca en forma directa una recomposición salarial efectiva de los empleados municipales"*;

Que esta medida incrementó el costo de la masa salarial en un quince por ciento (15%) anual, aproximadamente;

Que, teniendo en cuenta varias solicitudes de agrupaciones gremiales peticionando se adhiera a la decisión adoptada por el Poder Ejecutivo Provincial de aumentar los sueldos de los empleados públicos (Decreto Provincial N° 2365/04), a partir del día 8 de diciembre de 2004, por medio del Decreto N° 1615/04, se dispuso, para los agentes dependientes de la Administración Pública Municipal, un incremento remunerativo no bonificable de monto fijo. equivalente a 10; 10,25; 10,50 y 11 puntos porcentuales, sobre el sueldo bruto percibido en el mes de noviembre de 2004, según la categoría de revista: incremento que resultó superior al otorgado por el Gobierno Provincial;

Que, atendiendo a la necesidad adicional de resguardar el núcleo familiar de cada uno de los empleados municipales, por el mismo Decreto, se dispuso, a partir del 1° de diciembre de 2004, un incremento del

20% al 25 % en las asignaciones familiares, según la categoría de revista de que se trate;

Que, recientemente, mediante Decreto N° 0543 de fecha 30 de mayo de 2005, con el objeto de brindar a los trabajadores con cargas de familia la posibilidad de acceder al sistema educativo, privilegiando la formación integral de niños y jóvenes, se incrementó, para todo el personal, la Ayuda Pre Escolar y Primaria Anual y la Escolar Hijo Discapacitado, fijándola en pesos ciento veinte (\$120.-) y pesos doscientos cuarenta (\$240.-), respectivamente. Asimismo, se creó la ayuda secundaria anual, fijándose la misma en pesos sesenta (\$60);

Que el Órgano Ejecutivo Municipal, siguiendo su política de mejorar los sueldos de los agentes municipales, ha decidido otorgar un nuevo aumento salarial, consistente en la asignación de un incremento remunerativo y bonificable, con relación a ciertos conceptos que componen el sueldo básico, de un monto fijo equivalente a 15; 15,27; 15, 23; 15,46; 20,16; 26,35 y 26,29, sobre el sueldo bruto del mes de mayo de 2005, según la categoría de revista;

Que el incremento de la masa salarial es de pesos siete millones doscientos cincuenta mil (\$ 7.250.000.-), para ser distribuido entre 2.250 empleados, aproximadamente;

Que, asimismo, es voluntad del Órgano Ejecutivo Municipal que el incremento otorgado por el presente Decreto no sea inferior a la suma de pesos ciento cincuenta (\$150.-) sobre el sueldo con las bonificaciones sin los descuentos. En los casos de que el incremento otorgado no alcance esta suma, se liquidará la diferencia resultante a los agentes afectados;

Que las presentes medidas no tendrán efectos definitivos y permanentes, sino hasta su aprobación, por parte del Concejo Deliberante, de los incrementos asignados;

Que en forma preventiva y en preservación de los altos intereses que representa la materia de competencia de la Administración Municipal, su continuidad y eficacia, el Órgano Ejecutivo Municipal procederá a dar comienzo a la ejecución efectiva en el mes de junio, pero en forma precaria y provisoria hasta la aprobación por el Órgano Deliberativo citado precedentemente;

Que es necesario el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) ASIGNAR**, para los agentes dependientes de la Administración

Pública Municipal, un incremento remunerativo y bonificable con relación a los conceptos establecidos en el Artículo 3°) del presente Decreto, de monto fijo equivalente a los puntos porcentuales que a continuación se detallan:

- A. Categorías 12 y 13, un incremento de 15,46 puntos porcentuales;
- B. Categorías 14 y 15, un incremento de 15,23 puntos porcentuales;
- C. Categorías 16, 17 y 18, un incremento de 15 puntos porcentuales;
- D. Categoría 19, un incremento de 20,16 puntos porcentuales;
- E. Categoría 20, un incremento de 26,35 puntos porcentuales;
- F. Categoría 21, un incremento de 26,29 puntos porcentuales;
- G. Categoría 22, un incremento de 15,27 puntos porcentuales;
- H. Categoría 23, 24, 25/FS1 y AP6, un incremento de 15 puntos porcentuales;

En los casos de que el incremento otorgado no alcance la suma de pesos ciento cincuenta (\$ 150.-) sobre el sueldo con las bonificaciones sin los descuentos, se liquidará la diferencia resultante a los agentes afectados.-

**Artículo 2°)** Establecer que el incremento salarial dispuesto en el Artículo 1°) será aplicable sobre el sueldo bruto percibido en el mes de mayo de 2005. En aquellos casos que el personal municipal haya comenzado a prestar servicios o retome los mismos con posterioridad a esa fecha, deberá calcularse dicho incremento sobre la misma base de cálculo.-

**Artículo 3°)** Los conceptos que componen el sueldo bruto sujetos al incremento establecidos en el Artículo 1°) del presente Decreto serán, según la situación de revista en la que se encuentre cada agente:

- A. Sueldo básico
- B. Antigüedad
- C. Título
- D. Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la función
- E. Categoría referencial
- F. Tarea penosa
- G. Tarea riesgosa
- H. Zona
- I. Subrogancia.
- J. Asistencia perfecta y puntualidad (presentismo)
- K. Gastos de representación
- L. Decreto 1615/04.-

**Artículo 4°)** El incremento establecido en el Artículo 1°) del presente Decreto se aplicará a partir del día 01 de junio de 2005.-

**Artículo 5°) ASIGNAR**, a partir del día 01 de junio de 2005, a la Categoría AP6 el incremento establecido en el Artículo 1°), Inciso E, del Decreto N° 1615, a fin de no distorsionar la estructura salarial municipal.-

**Artículo 6°) AUTORIZAR** a la Secretada de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, a efectuar la correspondiente reestructuración del

Presupuesto prorrogado, y a arbitrar los medios necesarios para incluir los incrementos antes dispuestos en el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto para el Ejercicio 2005, a fin de que sea considerado por el Concejo Deliberante.-

**Artículo 7°)** El presente Decreto no tendrá efectos definitivos y permanentes sino hasta la aprobación por parte del Concejo Deliberante de los incrementos en él asignados. En forma preventiva y en preservación de los altos intereses que representa la materia de competencia de la Administración Municipal, su continuidad y eficacia, el Órgano Ejecutivo Municipal procederá a dar comienzo a la ejecución efectiva en el mes de junio, pero en forma precaria y provisoria hasta la aprobación por el Órgano Deliberativo citado precedentemente.-

**Artículo 8°) INVITAR** al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, a la Defensoría del Pueblo, a la Sindicatura Municipal y al Instituto Municipal de Previsión Social a adherir al presente Decreto.-

**Artículo 9°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana a cargo de la Secretaría de Cultura, Turismo y deporte.-

**Artículo 10°) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

FDO. QUIROGA  
YANES  
FARIZANO



Presupuesto prorrogado, y a arbitrar los medios necesarios para incluir los incrementos antes dispuestos en el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto para el Ejercicio 2005, a fin de que sea considerado por el Concejo Deliberante.-

**Artículo 7°)** El presente Decreto no tendrá efectos definitivos y permanentes sino hasta la aprobación por parte del Concejo Deliberante de los incrementos en él asignados. En forma preventiva y en preservación de los altos intereses que representa la materia de competencia de la Administración Municipal, su continuidad y eficacia, el Órgano Ejecutivo Municipal procederá a dar comienzo a la ejecución efectiva en el mes de junio, pero en forma precaria y provisoria hasta la aprobación por el Órgano Deliberativo citado precedentemente.-

**Artículo 8°) INVITAR** al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, a la Defensoría del Pueblo, a la Sindicatura Municipal y al Instituto Municipal de Previsión Social a adherir al presente Decreto.-

**Artículo 9°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana a cargo de la Secretaría de Cultura, Turismo y deporte.-

**Artículo 10°) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

FDO. QUIROGA  
YANES  
FARIZANO